



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000449 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023

VISTO:

INFORME N° 242-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 02 de agosto del 2023, proveído de Gerencia General Regional, de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que el artículo 8° de la **Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización** establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, mediante Informe N°242-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, con fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe de Trámite Documentario solicita a la Secretaría General Regional se emita acto resolutorio designando a dos trabajadores de su oficina como fedatarios.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, probado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

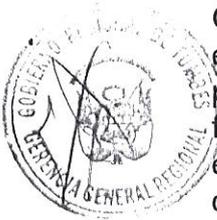
### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000449 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023



necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.



Que, asimismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previc cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación que la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.



Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la entidad, la Gerencia General Regional ha creído conveniente designar al servidor nombrado, RODOLFO CHIROQUE VILLEGAS y a la servidora CAS GRESIA MARILI VILLEGAS CASTILLO como fedatarios de la Oficina de Tramite Documentario del Gobierno Regional Tumbes, toda vez que teniendo en cuenta la normativa antes citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una Entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en ese sentido la emisión de la presente resolución.



Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR como fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes al servidor NOMBRADO y a la servidora CAS, conforme a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000449 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 23 AGO 2023



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION	CARGO
CHIROQUE VILLEGAS, RODOLFO	00250253	NOMBRADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VILLEGAS CASTILLO, GRESIA MARILI	45590910	CAS	TECNICO ADMINISTRATIVO



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los fedatarios designados en el artículo primero de la presente resolución, cumplan con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetará al régimen de fedatarios regulado por el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, en lo que sea pertinente.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Inq. Susmundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL